



021
766

C. DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CS. SOCIALES Y HUMANIDADES

PRESENTE

Atentamente hacemos de su conocimiento el Dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, el cual se transcribe en su parte resolutive y se ejecuta en los términos del Artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara:

"...DICTAMEN... PRIMERO.-Otórguese el grado de "Doctor Honoris Causa de la **Universidad de Guadalajara**" al Profesor **GIOVANNI SARTORI**, con motivo de su destacada contribución a la teoría política de la democracia.-SEGUNDO.- Facíltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria..."

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., Junio 10 de 1996

EL RECTOR GENERAL

Victor M.G.
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL

Jose Trinidad Padilla Lopez
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ

C.c.p. el Director de Finanza.-Pte
C.c.p. Profr. Giovanni Sartori.-Pte
bvo.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión de Educación ha sido turnada por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades un documento proveniente del Consejo de dicho Centro, en el que se propone se otorgue al Profesor **GIOVANNI SARTORI** el título de "**DOCTOR HONORIS CAUSA**" de esta máxima Casa de Estudios, en virtud de la siguiente

JUSTIFICACION

- 1.- Que el Profesor Giovanni Sartori es actualmente Profesor de Política Comparada en la Universidad de Columbia, Nueva York, y en la Universidad de Florencia.
- 2.- Que también ha sido profesor en otras instituciones de reconocido prestigio, tales como el Instituto Universitario Europeo, la Universidad de Stanford, la Universidad de Harvard y la de Yale.
- 3.- Que el Profesor Sartori es la figura central de la política italiana de los últimos 30 años y autor con gran reconocimiento internacional.
- 4.- Que en la Universidad de Columbia el Dr. Sartori ocupa la cátedra más prestigiada, la Albert Schweitzer, y desde 1971 dirige la Revista Italiana de Ciencia Política.
- 5.- Que su vasta obra, traducida a más de 30 idiomas, constituye una importante contribución a la teoría política de la democracia, lo que le ha hecho merecedor de numerosos galardones, como el doctorado Honoris Causa otorgado por la Universidad de Georgetown.

En virtud de las justificaciones antes expuestas, esta Comisión de Educación encuentra que existen elementos suficientes para el otorgamiento de este título honorífico, y



CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que son atribuciones del Consejo General Universitario, conferir títulos honoríficos con las categorías de Eméritos y Honoris Causa, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica en el artículo 31o. fracción X;
- V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del referido ordenamiento legal;



- VI. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35o. fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VII. Con fundamento en el artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. congreso del Estado de Jalisco, es procedente aplicar la normatividad secundaria de la Ley Orgánica abrogada en tanto no contradiga a la hoy vigente, por ello en este caso se aplican los dispositivos 5o. del Reglamento General de la Ley Orgánica abrogada y el 11 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara aprobado en sesión del 8 de septiembre de 1992, por este H. consejo;
- VIII. Que tal como se señala en el Título Segundo, artículo 5o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad sobre la integración de la Comunidad Universitaria por las autoridades, los profesores y los alumnos, indica que para efectos puramente honoríficos se considerará también como integrantes de la comunidad universitaria a personas que presten a la misma servicios distinguidos, o relevante personalidad en el campo de la ciencia, el arte, la técnica o las humanidades, a quienes con tal propósito confiera el Consejo General Universitario dignidades honoríficas, y
- IX. Que el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara señala en su artículo 11o.:

"La Universidad de Guadalajara, de conformidad con los reglamentos aplicables, podrá otorgar las categorías de emérito y de honoris causa a quienes se han distinguido por sus contribuciones al campo de la educación, la ciencia y la cultura, o quienes han realizado una obra de valia excepcional"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 5o., 6o. fracción II, 27o., 31o. fracción X y 35o. fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 5o. del Reglamento de la Ley Orgánica abrogada y 11 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer el siguiente:



DICTAMEN:

PRIMERO.- Otórguese el grado de "Doctor Honoris Causa de la **Universidad de Guadalajara**" al Profesor **GIOVANNI SARTORI**, con motivo de su destacada contribución a la teoría política de la democracia.

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco 08 de Junio de 1996

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Victor MG
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO

MTRO. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

Raul Vargas Lopez
DR. RAUL VARGAS LOPEZ

Carlos Curiel Gutierrez
LIC. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

Leopoldo Perez Magaña
C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

EL SECRETARIO

Jose Trinidad Adilla Lopez
LIC. JOSE TRINIDAD ADILLA LOPEZ